



Instituto Nacional de Vías
GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO
NOTIFICACION POR EDICTO

CÓDIGO	ATALHU-FR-10		
VERSIÓN	1		
PÁGINA	1	DE	1

La suscrita secretaria del **GRUPO DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO.**

HACE SABER:

Que mediante **AUTO DE APERTURA DE INVESTIGACION DISCIPLINARIA** del diecinueve (19) de febrero de 2021, proferido dentro del Expediente N° 107-2016 se dispuso en la parte resolutive lo siguiente,

“(…) RESUELVE

PRIMERO: ABRIR INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA de conformidad con lo señalado en la parte considerativa de este proveído a los señores **LUIS ROBERTO D´ PABLO RAMÍREZ, JUAN CARLOS RESTREPO MEJIA y HUGO HERNAN HERRERA G.** en la calidad de Subdirectores de Medio Ambiente y Gestión Social del Instituto Nacional de Vías INVÍAS, de conformidad con la parte considerativa del presente proveído.

SEGUNDO: Ordenar la práctica de las siguientes pruebas y diligencias:

• **DOCUMENTALES**

1) Solicitar al Grupo de Talento Humano del INVÍAS se sirva informar:

a) Los datos laborales de los señores **LUIS ROBERTO D´ PABLO RAMÍREZ, JUAN CARLOS RESTREPO MEJIA y HUGO HERNAN HERRERA G.** en la calidad de Subdirectores de Medio Ambiente y Gestión Social del Instituto Nacional de Vías INVÍAS, se requiere identificación, la fecha de vinculación y/o desvinculación, cargos desempeñados, incluyendo el actual, dependencia en las cuales ha prestado sus servicios, salario, nivel de escolaridad, última dirección registrada en la hoja de vida, funciones asignadas, según el caso.

b) Los datos laborales de las personas que han ostentado los cargos de Subdirector de Medio Ambiente y Gestión Social del Instituto Nacional de Vías INVÍAS para las vigencias 2016 -2020.

c) Manual de funciones y competencias laborales respecto a los cargos de subdirector de Medio Ambiente y Gestión Social para los años 2014- 2020.

2) Solicitar a la Subdirección de Medio Ambiente y Gestión Social del INVÍAS se sirva informar:

a) Informar si desde dicha dependencia se creó una metodología para identificar los predios que no son objeto de impuesto predial y sobre los cuales se debe solicitar la exclusión ante las autoridades catastrales.

b) Informar los predios adquiridos, valor de compra, área, número de predios, adquiridos, valor de compra, área, número de matrícula y titular actual en relación con los corredores viales: Peaje de Andes – Zipaquirá, Mosquera- Facatativá – Ubaté – Chiquinquirá - Sáchica, Patios – Guasca, Chipaque- Queteme -Espinal – Ibagué, Ocaña – Tibú y Arjona – Codazzi, para la vigencia 2014-2016.

c) Respuesta dada al hallazgo No.120 de la Contraloría General de la República CGR-CDIFYTCEYDR No.025 y planes de mejoras desarrollados.


3) Solicitar al Instituto Geográfico Agustín Codazzi cual era el procedimiento a seguir por parte del INVÍAS para el cambio de destino económico de uso del suelo de los bienes inmuebles de propiedad del INVÍAS para los años 2014 -2016.

4) Incorporar el Certificado de Antecedentes Disciplinarios de los investigados, para lo cual se descargarán de la página web de la Procuraduría General de la Nación.

• **VERSIÓN LIBRE**

Escuchar en diligencia de versión libre a los investigados, si así lo consideran; en fecha y hora que se fijará posteriormente, diligencia en la que podrán estar asistidos por un profesional del derecho, de conformidad con el artículo 92 de Ley 734 de 2002.

TERCERO: Una vez se obtengan los datos personales de los investigados **NOTIFICAR** la apertura de la presente Investigación Disciplinaria para que ejerzan el derecho de contradicción y defensa, haciéndoles entrega de una copia del auto en forma gratuita, advirtiéndoles que contra el mismo no procede recurso y que

	Instituto Nacional de Vías GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO NOTIFICACION POR EDICTO			CÓDIGO	ATALHU-FR-10		
				VERSIÓN	1		
				PÁGINA	2	DE	2

deberá suministrar la dirección en la cual recibirán las comunicaciones, de conformidad con los Artículos 90, 92 y 101 de la Ley 734 de 2002. Adviértase que pueden nombrar defensor para que la represente en el curso de las diligencias y que pueden solicitar ser escuchada en versión libre y espontánea.

Para efectos de realizar la notificación de que trata el inciso anterior, líbrense las respectivas citaciones por el medio más eficaz a la dependencia en que labora o a la última dirección registrada en su hoja de vida, indicando la fecha de la providencia y la decisión adoptada. Así mismo, se le informará que podrá ser notificada por medios electrónicos, previa autorización por escrito, señalando el número de fax o el correo electrónico de conformidad con el artículo 102 de la Ley 734 de 2002.

En caso de no comparecer vencido el término de ocho (8) días contados a partir del envío de la citación, la apertura de la presente Investigación Disciplinaria le será notificada por edicto, el cual se fijará por el término de tres (3) días de acuerdo con lo previsto en el artículo 107 *Ibíd.*

CUARTO: Comisionar para la práctica de las pruebas ordenadas al Profesional **JUAN GABRIEL ARDILA FORIGUA**, adscrita a la Secretaría General – Grupo de Control Interno Disciplinario, dentro del término de la investigación disciplinaria establecido en el artículo 156 de la Ley 734 de 2002, para adelantar el trámite respectivo de esta actuación disciplinaria y una vez finalizado el término o antes, proceda a proyectar la decisión que en derecho corresponda.

QUINTO: Comunicar a la División de Registro y Control de la Procuraduría General de la Nación la apertura de la presente Investigación Disciplinaria.

SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE, NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

(Original firmado digitalmente)
CLARA MARGARITA MONTILLA HERRERA
 Secretaria General

Se fija el presente **EDICTO** para notificar a: **LUIS ROBERTO D' PABLO RAMÍREZ, JUAN CARLOS RESTREPO MEJIA y HUGO HERNAN HERRERA G.**, en la página WEB del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS**, por el término de tres (3) días hábiles contados a partir de las 8.00 a.m. del nueve (9) de marzo de 2021 y se desfija a las 5:00 p.m., del once (11) de marzo de 2021, en cumplimiento de lo ordenado en el Artículo 107 de la Ley 734 de 2002 y de conformidad con el numeral 1.2. de la Resolución No. 2654 del 4 de noviembre de 2020.


ZORAÍDA FANDINO CALVERA
 Funcionaria
 Grupo Control Disciplinario Interno
 C.C. Expediente No. 107-2016